



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

# CONVOCATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE OCIO JUVENIL DE TITULARIDAD LOCAL, AÑO 2026

## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid con destino al apoyo en la realización de **nuevos** programas de actividades en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el VI Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2024-2027 (medida 90) así como actividades de ocio saludable recogidas en el VIII Plan Provincial sobre Adicciones (Programa DiversiON).

## SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025 cuyo objetivo es el apoyo en la realización de nuevos programas de actividades en los Centros de Ocio Juvenil de titularidad local.

## TERCERA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La cuantía total de las subvenciones para esta línea no podrá superar la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos euros (**32.400,00 €**), distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2026:

- Aplicación presupuestaria 507.92406.46200, la cantidad de 30.000,00 euros para Ayuntamientos.
- Aplicación presupuestaria 507.92406.46300, la cantidad de 800,00 euros para Mancomunidades.
- Aplicación presupuestaria 507.92406.46800, la cantidad de 1.600,00 euros para Entidades Locales Menores.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

2. La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de actividades, debiendo los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

3. Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada Entidad solicitante, la cantidad de 800,00 euros para la realización de nuevos programas de actividades.

### CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, las Entidades Locales Menores y las Mancomunidades de la provincia de Valladolid.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

A los efectos de esta convocatoria, tienen la consideración de Centros de Ocio Juvenil las instalaciones que, perteneciendo a las Corporaciones Locales de esta provincia o a entidades de ellas dependientes, están destinadas principalmente a ofrecer a la población juvenil actividades de tiempo libre, centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos que se realicen en el ámbito de la educación no reglada.

Podrán solicitarse subvenciones para actividades en Centros de Ocio ya existentes, como para Centros de Ocio no abiertos al público a la fecha de finalización de solicitudes, siempre que, en este último caso, esté prevista su apertura al público antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la Cláusula vigésima de la presente convocatoria. En caso de que el Centro de Ocio no estuviera abierto en dicho plazo, se procederá a la exigencia del reintegro de la subvención en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

### QUINTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la convocatoria y se realicen dentro del ejercicio 2026.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades recogidos en el VI Plan de Juventud, destinados especialmente a jóvenes entre 12 y 24 años. Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- a) Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, fotografía, música, artes plásticas, artesanía, cine, nuevas tecnologías, radio, circo, etc.
- b) Actividades de prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

- c) Actividades relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.
- d) Actividades formativas relacionadas con la educación para la salud, la educación sexual y socioafectiva y la sexualidad.
- e) Actividades de promoción del Asociacionismo entre la juventud.
- f) Actividades que fomenten la iniciativa emprendedora y el retorno y/o retención del talento juvenil.
- g) Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y prevengan la violencia de género.

Pueden ser actividades que se hagan fuera del Centro de Ocio, pero siempre organizadas por el propio Centro, presenciales, *online*, virtuales o telemáticas.

No obstante, deberán ser actividades o programas puntuales y de **nueva ejecución**, no considerándose como tales aquellas actividades que ya forman parte de un programa anual.

**Cualquier cambio** en el proyecto o programa subvencionado deberá ser comunicado por escrito a través de Registro a la Diputación de Valladolid al Centro Provincial de Información Juvenil, con una **antelación de al menos diez días** a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.

**Si el cambio comunicado supusiera una modificación sustancial que no reúne las condiciones exigibles para considerarse un gasto subvencionable, será rechazado motivadamente mediante resolución.**

**La Entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Diputación de Valladolid, y presentar, con carácter previo (por correo electrónico al Centro Provincial de Información Juvenil) a la realización de las actividades programadas, la documentación relativa a la publicidad de las mismas.**

**La Entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.**

Se subvencionarán:

1. Gastos de personal, siempre y cuando se trate de gastos correspondientes a profesionales adscritos a la ejecución del proyecto subvencionado. Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.
2. Publicidad y difusión de la actividad objeto del proyecto subvencionable.
3. Material y servicios para el desarrollo de la actividad objeto del proyecto subvencionable, incluido el alquiler de material, espacios y vehículos.

También se consideran gastos subvencionables los gastos en material fungible con el límite del 10% del importe total de la subvención concedida.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, **ni serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.**

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

### SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades y/o adquisiciones subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada y/o al coste de la adquisición.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones concedidas excede del coste de la actividad y/o al coste de adquisición, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

### OCTAVA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Deportes y Juventud, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita al menos por dos técnicos del Servicio.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones, así como la aprobación de la cuenta justificativa corresponde al Presidente de la Diputación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, etc.).

### NOVENA.- SOLICITUDES.

Cada Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad interesada presentará una única solicitud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de "*Subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid para la realización de actividades en los centros de ocio juvenil de titularidad local, año 2026*", que estará disponible en la Sede electrónica de la misma, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S243/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Servicio de Deportes y Juventud, DIR3 **LA0037000**; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas la comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a las entidades solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

### DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) *Programa de las actividades* para las que solicita la subvención que incluirá los siguientes apartados detallados:
  - Fundamentación y objetivos.
  - Calendario de ejecución de las actividades desglosado por meses.
  - Beneficiarios de la actividad.
  - Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).
  - Financiación del proyecto diferenciando la aportación económica de la entidad al proyecto, por un lado, y la subvención que se solicita, por otro.
  - Evaluación prevista.
- 2) *Memoria detallada* suscrita por el Presidente de la Entidad Local en la que se hará constar claramente:
  - Ubicación del Centro de Ocio.
  - Año de apertura del Centro.
  - Horario del Centro: especificar mañanas y/o tardes y días de la semana abiertos y/o horario nocturno para el programa DiversiON.
  - Períodos de apertura del Centro a lo largo del año (especificar meses, fines de semana, vacaciones escolares, puentes, etc.).
  - Indicación de si hay personal contratado como responsable del Centro.
- 3) *Descripción* de las *actividades* previstas para el año 2026.
- 4) *Memoria* de las actividades *desarrolladas* en el año 2025 (sólo deberán presentarla aquellas Entidades Locales que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior de 2025).



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

- 5) Si la cuenta indicada no se encuentra dada de alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Diputación de Valladolid, deberá aportar documento de FICHA DE DATOS - BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS debidamente cumplimentada según el modelo disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Valladolid.  
<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/TESSYA/>
- 6) No es necesario aportar las certificaciones que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la Diputación de Valladolid, incluidas en la solicitud. En caso de requerirse dicha documentación para la liquidación y pago de la subvención, si se autoriza la consulta de estos datos, los recabará la propia Diputación y se pedirá de oficio a la Tesorería provincial por el Servicio de Deportes y Juventud.
- 7) Además, la Entidad local podrá aportar cuanta documentación estime oportuna a los efectos de poder aplicar los criterios de valoración a que se refiere la Base 13ª.

### UNDÉCIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles, contados desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo día hábil. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

### DUODÉCIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el personal técnico del Servicio de Deportes y Juventud comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

### DECIMOTERCERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**A.- ENTIDAD SOLICITANTE:** hasta un máximo de **43 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

1.- **Antigüedad del Centro**, hasta **3 puntos**, conforme a la siguiente distribución:

- Hasta 2 años de funcionamiento: 1 punto
- Más de 2 años y hasta 5 años de funcionamiento: 2 puntos
- Más de 5 años de funcionamiento: 3 puntos

2.- Disponer de **personal contratado** para atender el Centro: **2 puntos**.

3.- Disponer el Ayuntamiento o Entidad Local de **Punto de Información Juvenil: 4 puntos**. Si dispone de **Antena de Información Juvenil: 1 punto**.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

### 4.- **Apertura** del Centro de Ocio: hasta **15 puntos**:

- Fines de semana en período lectivo: hasta 4 puntos (1 punto por cada fin de semana en periodo lectivo, máximo 4 puntos).
- Vacaciones escolares: 5 puntos (en Navidades: 1 punto, en Semana Santa: 1 punto, en verano: 3 puntos).
- Festivos: 3 puntos (1 punto por festivo, máximo 3 puntos).
- Días no lectivos: 3 puntos (1 punto por día no lectivo, máximo 3 puntos).

5.- Disponer de una **programación de actividades anual**: hasta un máximo de **12 puntos**, 1 por cada actividad mensual.

6.- Tener una **población inferior a 2.000 habitantes**, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes: **1 punto**.

7.- **Aportación económica** de la Entidad al proyecto (recursos económicos puestos a disposición del proyecto), valorado a través de los datos aportados en el Proyecto presentado: hasta **5 puntos**:

- Si la aportación de la Entidad es igual o inferior al 50%, 3 puntos.
- Si la aportación de la Entidad es superior al 50%, 5 puntos.

8.- Por **implantación** en la Entidad Local, a través de la memoria de actividades realizadas en el año 2025: **1 punto**.

**B.- PROYECTO DE ACTIVIDADES**: hasta un máximo de **45 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

1.- **Contenidos del Proyecto** (originalidad, complementariedad de las actuaciones a lo largo del año, hasta **21 puntos** (3 puntos por cada una de las actividades previstas en la Base 5ª).

2.- **N.º de destinatarios JÓVENES** entre 10 y 24 años que se beneficiarán del proyecto (proporcionalmente a la población del municipio): hasta **15 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta 10 jóvenes .....5 puntos
- Entre 11 y 25 jóvenes .....10 puntos
- Más de 25 jóvenes .....15 puntos

3.- Cooperación conjunta con **otras Asociaciones del entorno** para el desarrollo del proyecto o Consejo Provincial de la Juventud: hasta **2 puntos** (1 punto por Asociación, debiendo presentarse la acreditación o conformidad de la misma).

4.- **Cooperación conjunta** con el PIJ del municipio para el desarrollo del proyecto: **5 puntos**.

5.- **Coherencia** entre los objetivos, las actuaciones previstas y la forma de evaluación prevista: hasta **2 puntos**.

**C.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DiversiON** (actividades dirigidas a potenciar el ocio saludable en horario nocturno los fines de semana y vacaciones escolares para jóvenes de 12



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

a 24 años, relacionados con la prevención del consumo de alcohol y drogas y de conductas de riesgo vinculadas con las TIC y las apuestas): hasta un máximo de **12 puntos**. Se otorgarán 3 puntos por cada una de las siguientes actividades:

- a) Actividades referidas a programas de información, prevención y reducción de daños del consumo de drogas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- b) Actividades destinadas a prevenir conductas de riesgo asociadas a las TIC y al juego (apuestas online /presenciales) fomentando buenos hábitos de uso de las mismas.
- c) Actividades dirigidas a potenciar el ocio saludable en los municipios de la provincia.
- d) Actividades que se desarrollen en horario nocturno a partir de las 22.00 horas los fines de semana y vacaciones escolares para jóvenes de 12 a 24 años.

### DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez aplicados los criterios de valoración y a fin de determinar la subvención a otorgar a cada Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{30.000,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por los } \underline{\text{Ayuntamientos}} \text{ beneficiarios}}$$

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{800,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las } \underline{\text{Mancomunidades}} \text{ beneficiarias}}$$

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{1.600,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las } \underline{\text{Entidades Locales Menores}} \text{ beneficiarias}}$$

A las cantidades resultantes se les aplicará, en todo caso, los límites previstos en la Base 3ª de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, de la aportación que deberá efectuar el Ayuntamiento, Entidad Local Menor y Mancomunidad y de la cantidad total a justificar, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en el Anexo II que acompaña a la presente convocatoria.

### **DECIMOQUINTA.- RECURSOS.**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los arts. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **DECIMOSEXTA.- REVISIÓN DE ACTOS.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

### **DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.**

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes y Juventud.

### **DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad y/o adquisición que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar fehacientemente, cualquier cambio en el proyecto subvencionado, con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, y presentar, con carácter previo a la realización de la misma, documentación relativa a la publicidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad y/o adquisición subvencionada.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito previsto en el artículo 57.1 de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Conocer y aplicar la normativa que afecta a todas las actividades en las que participen niños y jóvenes y que incluyan actividades lúdicas y recreativas y sean organizadas tanto por entidades públicas como privadas, con independencia de que las mismas tengan o no pernoctación, con las excepciones recogidas en el artículo 35, 2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

### DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

### VIGÉSIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las Entidades Locales deberán justificar documentalmente la realización del objeto subvencionado, aportando a tal efecto la cuenta justificativa conforme al modelo adjunto como Anexo II que acompaña a la presente convocatoria.

Será necesario presentar documentación justificativa, como mínimo, por la suma de la aportación de Diputación y de la entidad local beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se comunicarán a los beneficiarios de la subvención en un plazo máximo, en un plazo máximo que finalizará el **22 de enero de 2027**.

De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad, así como el estampillado de justificantes de gasto.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a incoar expediente de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 LGS: *“constituye infracción leve: a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos”*, que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61, con multa de 75 a 900 €.

### VIGESIMOPRIMERA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### VIGESIMOSEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades  
Servicio de Deportes y Juventud

### **VIGESIMOTERCERA. - PUBLICIDAD.**

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en las páginas webs de la Diputación de Valladolid: *[www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es)* y *[www.infojovent.org](http://www.infojovent.org)* así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).